

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 291 de 17 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Consejo Superior de Emigración.

Con objeto de resolver las diferentes consultas elevadas á este Consejo Superior por las Juntas locales de Emigración acerca de la manera de verificar las elecciones de Vocales y Suplentes, y para unificar en lo posible el procedimiento, el Consejo mencionado, en su sesión del día 10 del corriente, acordó dirigir á los Presidentes de aquellas Juntas las instrucciones que se insertan á continuación:

Instrucciones que deberán observar las Juntas locales de Emigración para las elecciones de Vocales y Suplentes representantes de los obreros, de los navieros ó armadores y de los consignatarios.

Las Juntas locales de Emigración en las que no se haya hecho ya la elección á que se refiere el art. 70 del Reglamento de 30 de Abril de 1908 deberán proceder á celebrar las elecciones de Vocales y Suplentes representantes de la clase obrera de los navieros y de los consignatarios, observando para ello las siguientes reglas:

Primera. Los Presidentes de las Juntas mencionadas, previo acuerdo de las mismas, harán la convocatoria de dichas elecciones. Para ello podrán dirigirse de oficio al Gobernador civil de la provincia respectiva, con objeto de que éste ordene la inserción de la convocatoria en el *Boletín oficial*; en todo caso, el Presidente hará también que se publique por medio de edictos en el local de la Junta, y usará los demás medios de publicidad que le sea posible utilizar.

Segunda. La elección de los dos

Vocales y de los dos Suplentes representantes de la clase obrera deberá someterse á las disposiciones siguientes:

a) Once días después de la fecha de la convocatoria, cada una de las Sociedades obreras legalmente constituidas en el Municipio á que corresponda la Junta local, se reunirán en Junta, con objeto de designar un Compromisario de entre los individuos pertenecientes á cada Asociación. El Presidente de ésta extenderá la credencial del designado, y en término de tercero día, comunicará el nombramiento al Presidente de la Junta local de Emigración.

b) Los Presidentes de las Juntas, en los ocho días siguientes al término anterior, publicarán por los mismos medios de que antes se ha hecho mérito las listas de las Sociedades y Asociaciones que hubieren elegido Compromisarios y los nombres de los designados por cada una de aquéllas. Al mismo tiempo, convocarán á los Compromisarios elegidos para que el día y á la hora que se señale concurran al local de la Junta con objeto de hacer la elección de Vocales y Suplentes, debiendo procurarse que entre la fecha de la convocatoria y la de esta elección no medien más de treinta y dos días.

Si alguno de los Compromisarios no tuviera medios ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la mencionada elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva de la Sociedad que le hubiese elegido, delegar en algún afiliado ó en el Compromisario de alguna de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en la localidad y residentes en la misma; esta delegación se comunicará por la Junta directiva en tiempo hábil al Presidente de la Junta local de Emigración y al interesado.

c) El día señalado concurrirán los Compromisarios á la sesión que celebre la Junta local, con objeto de proceder á la elección. Esta será pública y por papeletas firmadas, y cada papeleta no podrá contener más que un solo voto para Vocal propietario y otro para el Suplente. Inmediatamente se verificará el escrutinio, y el Presidente proclamará Vocales y suplentes elegidos á los que resulten con mayoría de votos.

Tercera. La elección de los dos Vocales y los dos Suplentes que han de representar á los navieros ó armadores y á los consignatarios, ó sólo á éstos, cuando no hubiere navieros en la localidad, se sujetará á las disposiciones siguientes:

a) Con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la ley y 44 y 70 del Reglamento, serán electores para la elección de dichos representantes los navieros ó armadores y los consignatarios que residan en el término municipal y hayan obtenido las autorizaciones á que se refieren los artículos 22 y 23 de la ley citada, y elegibles los españoles mayores de edad que no estén procesados ó sujetos al cumplimiento de condena.

b) Los navieros ó armadores y consignatarios enviarán el boletín de votación antes de las doce de la noche del día anterior al que se señale para la elección, fecha y hora en que quedará cerrada la votación; no admitiéndose ninguno de aquellos boletines después de la hora citada.

c) El boletín de votación contendrá:

1.º El nombre del candidato propietario.

2.º El nombre del candidato suplente.

3.º El nombre del elector, naviero ó consignatario y su firma. Los electores navieros deberán además estampar en el boletín el sello de la Compañía que representen.

El boletín se incluirá en un sobre lacrado, en cuya cubierta se escribirá:

«Junta local de Emigración del puerto de.....» «Elección de Vocales representantes de navieros ó armadores y consignatarios», y la firma del elector. Este sobre se incluirá en otro, que se dirigirá al Presidente de la Junta local, y se entregará en la Secretaría de la misma. En el caso de que se remita por correo, deberá ir certificado.

Cuarta. La sesión que la Junta local celebre el día señalado para la elección se anunciará, á lo menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, por los medios de publicidad que sea posible emplear y por edictos fijados en el local de la Junta; á ella concurrirán los Compromisarios designados por las Sociedades obreras, y podrán concurrir también los electores de navieros y consignatarios. Dicha sesión comenzará con el examen de las credenciales que aquellos Compromisarios presenten, é inmediatamente resolverá la Junta sobre las dudas que se ofrecieren y las protestas que se hubieren presentado referentes á la elección de dichos Compromisarios. Acto seguido se verificará la elección de Vocales y Suplentes representantes de la clase obrera en la forma prescrita en la regla segunda, c).

Hecha esta elección, se procederá en seguida á abrir los sobres que

contengan los boletines de votación de navieros y consignatarios, proclamándose Vocales y Suplentes elegidos á los que resulten con mayoría de votos.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 47 y 53 del Reglamento, en caso de empate se procederá al sorteo en el mismo acto.

De esta sesión se levantará acta por duplicado, en la que consten los siguientes extremos:

1.º El número de votos que haya obtenido cada candidato Vocal ó Suplente representante de la clase obrera, y el nombre de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan esos votos.

2.º El número de votos que haya obtenido cada candidato Vocal ó Suplente representante de los navieros y consignatarios y los electores á que dichos votos correspondan.

3.º Las protestas que pudieran presentarse referentes á estas votaciones.

4.º Las dudas, cuestiones ó reclamaciones que surjan y que deberán ser elevadas al Presidente del Consejo Superior, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 70 del Reglamento.

Uno de los ejemplares del acta se remitirá al Consejo Superior de Emigración.

Quinta. Conforme á lo dispuesto en el art. 70, en relación con el 42 del Reglamento, el cargo del Vocal y Suplente electivos durará cuatro años, y el de Suplentes requiere, como condición indispensable, la residencia en el término municipal de la Junta local de Emigración.

Sexta. Las Juntas locales de Emigración procurarán hacer la convocatoria para estas elecciones antes de 25 del corriente.

Madrid 14 de Octubre de 1908.—El Presidente, C. de Torreánaz.—Sres. Presidentes de las Juntas locales de Emigración.

(«Gaceta» núm. 289 de 15 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.344.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MURCIA

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción para el abono y

justificación del material de las Escuelas públicas, aprobado por Real orden de 31 de Marzo de 1902, todos los Maestros y Maestras de primera enseñanza, de la provincia, procederán á la formación de los presupuestos para el próximo año 1909, presentándolos en las Juntas locales respectivas dentro del presente mes.

Dichos presupuestos se harán por duplicado, tanto el de las clases diurnas como el de las nocturnas, debiendo unir á los primeros el inventario de las Escuelas.

Las Juntas locales de 1.ª enseñanza los informarán con la debida escrupulosidad y los remitirán á esta provincial en el próximo mes de Noviembre para su aprobación.

Murcia 15 de Octubre de 1908.—El Gobernador Presidente, *Carlos Barroso*.—El Secretario, *Luis Orts*.—Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de 1.ª enseñanza y Maestros de las Escuelas públicas de....

Número 2.254.

DELEGACION DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 17.377, para la mina de hierro titulada «San José», del término de Mazarrón, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 17.377, para la mina «San José», del término de Mazarrón. Notifíquese.—El Gobernador, *Barroso*.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á D. Joaquín Borrajo Zamora, vecino de Alhama y registrador de dicha mina, que no tiene representante en esta capital.

Murcia 8 de Octubre de 1908.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.328.

Tercer Regimiento de Infantería de Marina.

A n u n c i o .

Debiendo rematarse en pública subasta el suministro diario de pan blanco de 2.ª clase al precio máximo de 0'25 pesetas la ración de seiscientos noventa gramos por el término de un año, para las fuerzas del Cuerpo desembarcadas en este Apostadero, los que deseen tomar parte en dicha subasta y comprometerse á facilitarlos con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la citada Coronela, calle de Palas, números 11 y 13 principal izquierda, se presentarán el día 26 de los corrientes á las diez de la mañana en el despacho del Sr. Coronel Jefe del tercer Regimiento del mencionado Cuerpo, sito en el expresado domicilio, donde tendrá lugar el acto, ante la Junta correspondiente.

Cartagena 13 de Octubre de 1908.

—El Capitán comisionado, Carlos de Castro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... como acredita por la cédula personal que acompaña, marcada con el número...., con horno abierto en esta localidad, se compromete á suministrar diariamente el pan blanco de 2.ª clase que necesite la fuerza desembarcada del cuerpo de Infantería de Marina en este Apostadero, al precio de.... céntimos de peseta cada ración de seiscientos noventa gramos de peso, igual en calidad á la nuestra que acompaña, sujetándose en un todo á lo estipulado en el pliego de condiciones redactado por el Cuerpo y como garantía de lo cual acompaña también quinientas pesetas, que deja como fianza si le fuera adjudicado el contrato.

(Fecha y firma).

Quinta sección.

Número 2.333.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

A n u n c i o .

En el día de la fecha ha tomado posesión Don Miguel Ortega Campillo del cargo de Agente de 2.ª clase del Servicio especial de Vigilancia para la represión del contrabando de cerillas y fosforos, con destino á la 5.ª región, que comprende las provincias de Alicante, Albacete, Almería y Murcia y con residencia habitual en Cartagena, para cuyo empleo ha sido nombrado por la Administración general del Monopolio por orden de fecha 10 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º de la Instrucción provisional para el servicio de Vigilancia aprobada por Real orden fecha 20 de Junio último y á los efectos correspondientes.

Murcia 12 de Octubre de 1908.—El Delegado de Hacienda, P. S., Ramiro Rossi.

Sexta sección.

Número 2.330.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON.

Don Luis Zapata Martinez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta municipal de esta villa, el día cuatro de Noviembre próximo venidero y hora de once á doce, tendrá lugar en la sala capitular de esta Casa Consistorial la segunda subasta por no haber habido remate en la primera, para el arriendo á venta libre de la recaudación de los derechos y recargos que devenguen las especies comprendidas en la tarifa 1.ª clase 3.ª de población, del impuesto de consumos y de los especiales de alcoholes, aguardientes y licores, y el de la sal en esta villa.

El arriendo será solo durante el año 1909, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de trescientas noventa y una mil quinientas sesenta y siete pesetas tres céntimos, que es la correspondiente al expresado año, por los conceptos siguientes:

	Pesetas.
Cupo de consumos..	153.674 40
Impuesto sobre alcoholes..	17.463 »
Idem sobre la sal..	11.642 »
Recargo municipal del 100 por 100 sobre los cupos de consumos y alcoholes..	171.137 40
Idem del 19 por 100 que autoriza el art. 25 de la ley de 19 de Julio de 1904..	32.516 11
Tres por 100 sobre los cupos de consumos y alcoholes, por recaudación y conducción de caudales..	5.134 12
Total tipo para su- basta..	391.567 03

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo de subasta ó sea por la cantidad de doscientas sesenta y una mil cuarenta y cuatro pesetas sesenta y nueve céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación, será necesario haber consignado en la Caja del Tesoro, en la del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta la cantidad de diez y nueve mil quinientas setenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos, ó sea el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la referida subasta.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, será en metálico, en papel de la deuda del Estado ó hipotecaria, y en este último caso, las fincas que comprenda, solo se admitirán por la mitad de su valor, y en cantidad que represente en efectivo la cuarta parte del precio anual, en que le sea adjudicado el remate.

Mazarrón 15 de Octubre de 1908.—Luis Zapata.

Número 2.322.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 20 del pasado mes de Septiembre y habiendo cumplido lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin presentarse reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal sobre degüello de toda clase de ganado que se destine á la venta pública, para el año inmediato de 1909, bajo el tipo de mil pesetas.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 de los corrientes y hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal y actuación del Secretario de este Ayuntamiento, con arreglo á los preceptos de dicha instrucción y del pliego de condiciones que estará de manifiesto desde hoy en esta Secretaría, sujetándose las proposiciones al modelo inserto á continuación.

Chegin 13 de Octubre de 1908.—El Alcalde Presidente, Gregorio Piñero.—Por A. del A., El Secretario, Andrés Ruiz.

Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de.... habitante en la calle de.... número...., enterado del pliego de condiciones que han de regir en la su-

basta relativa al arriendo del arbitrio municipal sobre degüello de toda clase de reses de ganado que se destinen á la venta pública, se compromete á tomarlo á su cargo y ofrecer la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas y por letra), sujetándose á las condiciones expresadas.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.179.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

CONCLUSION de la lista de deudores por descubiertos por consumos de la Zona del extrarradio que se le notifica el apremio de primer grado.

ZARCILLA DE RAMOS

Agustín Cifuentes García, 8 pesetas.

Antonio Romera López (menor), 1'00.

Antonio Ruiz Vela, 5.

Antonio Jiménez Diaz, 6.

Alfonso Rubio García, 4'50.

Antonio Jiménez Andreu, 3.

Angel Ramón Jiménez, 1'50.

Antonio Navarro Pérez, 1'25.

Alfonso López, 3.

Antonio Ros Molina, 6'75.

Alfonso López Pérez, 2.

Alfonso Jiménez Romera, 1.

Antonio Ros Carmona, 2'25.

Antonio Auladell Escamillas, 1.

Alfonso Tejeder Parra, 2.

Antonio García Ruzafa, 1'25.

Antonio Martínez Hernández, 1.

Antonio Rubio Esteban, 5'25.

Antonio Marin, 3.

Antonio Palota, 3'75.

Bartolomé González Marin, 1'50.

Baltasar Jiménez Angel, 1'50.

Bernardo Fernández Sánchez, 6.

Benito Bernal López, 4.

Catalina Ros Navarro, 1'25.

Diego Gómez Merlos, 3'75.

Diego González Manchón, 1'25.

Diego Plazas Ruzafa, 1.

Diego Picón Sierra, 1'25.

Francisco Ros Molina, 1'25.

Francisco Ros Carmona, 2'50.

Fulgencio Romera López, 1.

Fernando Merlos Sánchez, 1'50.

Francisco Molina Carmona (mayor), 1.

Francisco Ros Picón, 3'50.

Francisco Carrillo Mota, 1.

Fulgencio Pérez Ibáñez, 1'25.

Francisco Molina Carmona (menor), 1'50.

Fernando Sánchez López, 1'25.

Fernando Cerdá Merlos, 1'50.

José Merlos Carmona, 3'50.

Juan Martínez Rubio, 3.

José Millán Sánchez, 1'50.

José López Ruzafa, 1.

Juan Ros Sánchez, 1.

Juan Molina Martínez, 1.

José Alarcos Jordán, 3'50.

José Marin, 5'25.

Juan Carmona Merlos, 1.

José Oliver Merlos, 1'50.

Juan Alcaraz (menor), 3.

Juan Molina Martínez, 1.

José Jiménez Andreu, 1.

José Villa Moreno, 4'50.

José Molina Martínez, 2'25.

Juan Martínez Belmonte, 1'25.

Juan Carrillo Martínez, 1.

Juan Carmona Martínez, 1.

Juan Ramos Alcaraz, 1'50.

Joaquín Guillén, 1'25.

José Gómez Merlos, 3'75.

Juan Molina Belmonte, 125.

Juan Rubio Molina, 1.

José Romera Molina, 2.

José Quiñonero Salas, 1'50.

Juan Jiménez Millán, 5'25.

Juan Arcas Martínez, 2.

Juan Martínez Oliver, 2.

Juan Ros Navarro, 1'25.

Juan Alvarez Alvarez, 1.

Luis Oliver Martínez, 1'25.
 Manuel Martínez González, 4'50.
 Miguel González Marín, 2'50.
 Miguel Jiménez Andreu, 3'75.
 María Merlos San Antón, 6'75.
 Manuel Carrillo Martínez, 1.
 Mateo Oliver Andreu, 1'25.
 Miguel Martínez Ros, 2'25.
 Manuel Tejedor Parra, 4'50.
 Mariano Toledo Agudo, 1'25.
 Pedro Quiñonero Salas, 3.
 Pedro Romera Vera, 1.
 Pedro Todar Martínez, 1'50.
 Pascual López Molina, 1.
 Pedro Sánchez Díaz, 8'75.
 Pedro Guillén Ayala, 2'50.
 Pedro Fernández Romera, 3'50.
 Pedro Terrones Soler, 11'25.
 Pedro Peñas Cáceres, 6'75.
 Pedro Martínez Fernández, 2.
 Pedro Moreno Martínez, 5'25.
 Pedro Antonio Alcayna, 2'25.
 Ramón Carmona Bauegas, 2.
 Ramón Sánchez Romera, 2'25.
 Saturnino Gallardo Martínez, 6'75.
 Soledad Romera Mula, 1'25.
 Salvador Sánchez Marín, 2'25.
 Salvador Ros López, 4.
 Tomás Sáez González, 1'50.
 Vicente Rodríguez Pujol, 3.
 Vicente Rodríguez Más, 1'25.

ZARZADILLA DE TOTANA

Alfonso Ruiz Carrasco, 5 pesetas.
 Ana Parra Ortega, 1'50.
 Antonio Bernal Ros, 2.
 Ana Moreno Palacios, 2.
 Andrés Moreno López, 5.
 Antonio Palacios Sánchez, 1'25.
 Andrés Díaz López, 4'50.
 Antonio Andrés Cerdá, 5.
 Agustín Cánovas Arcas, 1'25.
 Antonio Galindo Cánovas, 2.
 Antonio González Cánovas, 2.
 Andrés Sánchez Ponce, 5.
 Andrés Jodar Raja, 8'75.
 Bartolomé Martínez Martínez, 3.
 Diego Cánovas Cerdá, 2.
 Damián Sánchez Marín, 5.
 Diego Cerdá Marín, 3'75.
 Domingo Martínez Jodar, 6'75.
 Encarnación Pérez, viuda, 2.
 Francisco Sánchez Pérez, 1'50.
 Francisco Bernal Sola, 1'50.
 Francisco Sánchez Pérez, 1'50.
 Francisco Sánchez Torrecilla, 3'75.
 Francisco Paco López, su viuda, 5.
 Fernando Marín Marín, 5.
 Francisco Marín Marín, 3.
 Francisco Pastor Sánchez, 1'25.
 Francisco Navarro Marín, 1'25.
 Fernando Chico Ros, 8'15.
 Francisco Gómez Ordóñez, 2'50.
 Fernando Paco Ros, 4'50.
 Gonzalo Pérez Ros, 3'75.
 Ginés Bernal Molina, 4'50.
 Ginés López Martínez, 4.
 Ginés Sánchez Marín, 1.
 Ginés Cánovas Sánchez, 3.
 Ginés Andreu Cánovas, 1'25.
 Ginés Marín García, 1'50.
 Ginés Cerdá Cánovas, 1'25.
 José Pelegrín Pelegrín, 6'25.
 Juan Carrillo Ruiz, 4.
 José Torrecilla Ros, 1'25.
 José Guillén Salmerón, 1'25.
 Juan García Martínez, 1'25.
 José Moreno Cánovas, 2.
 José Moreno López, 5.
 Juan J. López Marín, 2'50.
 José Romera López, 3'75.
 Juan Sánchez Ruiz, 2.
 Juan Paco Ros, 10.
 José Moreno Marín, 2.
 Jesús Navarro Marín, 5.
 José Andreu Guirao, 1'25.
 Juan Ruiz Plazas, 2'50.
 Lázaro López Fernández, 2'50.
 Mateo Navarro Marín, 5.
 Miguel Cánovas Sánchez, 3.
 María Isabel López Marín, 1'25.
 Miguel Bernal Medina, 1'25.
 Miguel Carrillo Ruiz, 1'25.
 Matías Cerdá Marín, 8'75.
 Martín Ruiz Martínez, 10.
 Miguel Torrecillas Corbalán, 5.
 Pedro Martínez Andreu, 1'25.
 Pedro Sola Pastor, 1'25.
 Pedro Andreu Marín, 2.
 Pedro Torrecilla Paco, 1'50.

Pedro Sánchez Torrecilla, 1'25.
 Pedro Cerdá Cánovas, 3'75.
 Ramón Cánovas Andreu, 1'50.
 Rafael Martínez de la O, 1'50.
 Ramón Moreno López, 4.
 Ramón Cánovas Sánchez, 7'50.
 Ramón López Sánchez, 5.
 Ramón Sánchez Cánovas, 5.
 Roque Paco Ros, 8'75.
 Ramón Andreu Cánovas, 1'50.
 Ramón Martínez Reverte, 1'50.
 Salvador Cánovas, 2'50.
 Salvador Martínez Guirao, 3'75.
 Santiago López Cánovas, 1'25.
 Santiago Espín Cánovas, 1'50.
 Salvador García Martínez, 2'50.
 Santiago Valiente Marín, 1'25.
 Tomás Ruiz Reverte, 4'50.
 Vicente Ruiz Carrasco, 2'50.
 Juan Pérez Ros, 2'50.

CONCIERTOS

AGUADERAS

Juan López Díaz, 7'50 pesetas.

ALMENDRICOS

José García Egea, 25 pesetas.

AVILES

José María Lozano Martínez, 12'50 pesetas.

BARRANCO HONDO

Juan Rojo García, 55 pesetas.

BEJAR

Martín Guirao Romera, 6'25 pesetas.
 Miguel Velasco Jordán, 7'50.

CAMPILLO

Antonio Correas Salas, 17'50 pesetas.

Juan Martínez Paredes, 62'50.
 Salvador Sánchez García, 62'50.
 Alfonso García Salinas, 15.

CAZALLA

Antonio Segura García, 56'25 pesetas.

CARRASQUILLA

Juan Navarro González, 15 pesetas.
 Juan López Pascual, 12'50.

COY

Pedro Martínez Martínez, 10 pesetas.
 Pedro Fernández Sánchez, 5.

DOÑA INES

José Pérez Carrasco, 22'50 pesetas.

ESPARRAGAL

Pedro Navarro Ruiz, 7'50 pesetas.

HINOJAR

Ginés Miras Pérez, 12'50 pesetas.

HOYA

Tomás Benítez Pérez, 20 pesetas.

LUMBRERAS

Antonio Martínez Pérez, 17'50 pesetas.
 Antonio Gómez Caño, 7'50.
 Antonio Gabarrón Navarro, 12'50.
 Antonio Molina Navarro, 12'50.
 Antonio Mateo Romera, 15.
 Cristóbal Mateo Romera, 15.
 Francisco Gómez Rubio, 18'75.
 Fulgencio García García, 18'75.
 Juan Pérez Rubio, 25.
 Juan Navarro Mañas, 12'50.
 Juan Mateo Ruiz, 12'50.
 Juan G. Chuecos Acebedo, 17'50.
 José Sánchez Gabarrón, 15.
 José García Parra, 37'50.
 José Navarro García (mayor), 15.
 José Martínez Franco, 18'75.
 José Martínez Pérez, 12'50.
 José Martínez Ruiz, 17'50.
 Juan José Sáez García, 10.

Marcos García Blázquez, 12'50.
 Pedro Ruiz Sánchez, 10.
 Pedro Quiñonero Sánchez, 18'75.
 Pedro Rubio Montiel, 7'50.
 Pedro Navarro Ruiz, 20.
 Rafael García Blázquez, 15.

MORATA

Antonio Martínez Soler, 10 pesetas.
 Juan Hernández Sánchez, 10.
 Pedro M. Marín, 25.

MARCHENA

Francisco Gómez Ubeda, 17'50 pesetas.
 Domingo Miñarro Segura, 7'50.
 José García Moreno, 17'50.

ORTILLO

José Hernández Estaban, 7'50 pesetas.

PURIAS

Salvador Meca Sánchez, 31'25 pesetas.
 Ceferino Amador, 10.
 Manuel Vera Cañavate, 12'50.
 Joaquín Salas Plazas, 10.
 Pablo Olivares Lorente, 17'50.
 José Montegrifo, 20.

PARRILLA

Asensio Martínez Pérez, 7'50 pesetas.

RAMONETE

Francisco Fernández Moreno, 12'50 pesetas.
 Pedro Cañavate Ruiz, 5.

TORREALVILLA

Antonio Ruiz Barceló, 8'75 pesetas.
 Antonio Sánchez Rojo, 7'50.
 José Martínez Pelegrín, 15.
 Patricio Jiménez Peñas, 6'25.

TERCIA

José Miras Gómez, 15 pesetas.
 Francisco Piernas Martínez, 25.
 María Marín Jodar, 12'50.
 Juana Díaz Carrasco, 6'25.
 Francisco Lázaro, Mota, 15.
 Segundo Castillo, 10.
 José López Carrasco, 31'25.

TORRECILLA

Ginés Moreno Acosta, 37'50 pesetas.
 Diego Pérez Hernández, 25.

AGUADERAS

Fulgencio Reverte Granco, 7'50 pesetas.
 Diego García Morales, 5.

ALMENDRICOS

Juan Serrano, 6'25 pesetas.
 José M. Collado Valero, 37'50.
 Juan Amador, 15.
 Julián Navarro, 16'25.
 Salvador Ayala, 5.
 Bartolomé Carrillo, 5.
 Juan Gómez Olmos, 10.
 Juan Rodríguez, 10.

AVILES

Juan Campos Martínez, 7'50 pesetas.
 Rodrigo Ros Marín, 12'50.
 Sebastián Marín Romera, 18'75.

BEJAR

Salvador Molina Molina, 6'25 pesetas.
 Rosa Sánchez Andreu, 10.

BARRANCO HONDO

Antonio Borhoña, 12'50 pesetas.

CAMPILLO

Luis Munuera Barnés, 10 pesetas.

CASALLA

Pedro Navarro Llamas, 10 pesetas.

Antonio Lidón García, 25.
 Juan Avellaneda, 12'50.
 Juan Borgoña Peñas, 5.

COY

Bartolomé Cánovas López, 5 pesetas.
 José del Amor López, 5.
 Diego Ternel, 10.
 Isabel Romera Andreu, 5.
 Juana C. Martos, 12'50.
 Juan Sánchez Piernas, 5.
 Marcos López Hernández, 5.
 Miguel Ciudad, 5.

DOÑA INES

Alfonso Baraza, 8'75 pesetas.
 Antonio Contreras, 15.

ESPARRAGAL

Joaquín Pérez Pernias, 25 pesetas.
 Vicente Serrano García, 10.
 Luis Ros, 15.
 Sebastián Blesa Jiménez, 25.
 Miguel Parra García, 12'50.

GARROBILLO

José Martínez Hernández, 20 pesetas.

HINOJAR

José Barnés, 10 pesetas.
 Antonio Segura, 5.
 Pedro Segura, 5.

HOYA

Fulgencio Rodríguez Garrés, 10 pesetas.
 Blas Jodar Mula, 12'50.
 Alfonso Urrea Lorente, 31'25.
 Santos Muñoz Molina, 25.

HUMBRIAS

Juan Bautista Cano, 12'50 pesetas.

LUMBRERAS

Pedro García Morillas, 50 pesetas.
 Juan Martínez Molina, 15.
 Salvador Martínez Martínez, 10.
 Juan Martínez Martínez, 25.
 Alfonso López Romera, 20.
 Dámaso Molina Navarro, 5.
 Ramón Morillas, 6'25.
 Pascual García García, 6'25.
 Antonio Quiñonero Sánchez, 5.
 José López López, 6'25.
 José López Romera, 15.
 José Rubio Pérez, 7'50.

MORATA

Antonio Jodar, 5 pesetas.

MARCHENA

Alfonso Jiménez Alcaraz, 37'50 pesetas.
 Sebastián Lidón Amador, 12'50.
 José Ruiz Alcaraz, 12'50.
 Juan José Romero Giner, 10.
 Alfonso García García, 15.
 Dolores Sánchez Fortún, 37'50.
 Fulgencio Avellaneda Ubeda, 12'50.

OSTILLO

Dolores Sánchez Fortún, 18'75 pesetas.

PURIAS

Manuel Llamas Segura, 18'75 pesetas.
 Miguel Navarro, 12'50.

PACA

Juan Jiménez Corbalán, 25 pesetas.
 Manuel Sáez Gabarrón, 25.
 Juan Antonio Molina López, 20.
 Antonio Jiménez Corbalán, 20.
 Juan López Corbalán, 25.
 Ignacio Navarro Moreno, 15.
 Antonio Carmona Merlos, 17'50.
 Pedro García Marín, 18'75.
 José Jiménez Oliver, 22'50.
 Feliciano Martínez, 10.
 Alfonso Martínez, 5.
 Hs. de D. Manuel Muso, 25.

PUERTO-ADENTRO

Pascual Martínez García, 15 pesetas.

PULGARA

Manuel Avellaneda Mateos, 37'50 pesetas.
Antonio Campos Sánchez, 7'50.

PARRILLA

Antonio García Jodar, 10.
Francisco González Poveda, 7'50.
Salvador Martínez Correas, 7'5.
Juan García García, 12'50.

RIO

Juan Mateo Vidal, 62'50 pesetas.
Rafael Cachá, 37'50.

RAMONETE

Antonio Fernández Ponce, 12'50 pesetas.
Miguel Tellés, 2'50.
Rufo Rostán Rueda, 25.
Francisco López Soto, 31'25.
Bartolomé Arcas, 7'50.
Martín Rostán Rueda, 62'50.
Jerónimo Asensio, 15.

TOVA

Miguel Romera Cano, 18'75.
Vicente Martínez Bañón, 5.

TORREALVILLA

Miguel Abellán Pinar, 150 pesetas.
Carlos Masón, 25.
Juan de Sola, 7'50.

ZARCILLA DE RAMOS

Miguel Jiménez Andreo, 21'25 pesetas.
Antonio Jiménez Andreu, 15.
Andrés Veas, 7'50.
Tomás Sáez González, 6'25.
Francisco Sáez González, 6'25.
Antonio Romera, 12'50.
Luis Oliver, 5.

ZARCILLA DE TOTANA

Bartolomé Martínez Martínez, 18'75 pesetas.
Diego Cánovas Sánchez, 37'50.
Francisco Bernal Sola, 5.
Pedro Bernal Sola, 12'50.
Vicente Ruiz Carrasco, 10.
José Cánovas Sánchez, 12'50.
Francisco Ruano Masuchella, 25.
Viuda de D. Angel Ruano, 18'75.

Importa esta relación las figuras once mil ochenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos. Y a los efectos del art. 50 de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Lorca a 22 de Septiembre de 1908.—José Jimeno.

Providencia declarando el apremio de primer grado.

Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación, por el concepto de consumos, conciertos voluntarios y obligatorios del extrarradio correspondiente al tercer trimestre de este año, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Murcia veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Número 2.239.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación municipal en el mes de Septiembre próximo pasado.

Ordinaria del día 3.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 5.

Presidencia de D. Francisco Romera.

Se autoriza al Farmacéutico don Enrique Medina á su instancia para la dispensación de medicamentos con cargo á la Beneficencia municipal y á virtud de lo que dispone la Real orden de 18 de Abril de 1905.

Se acuerda contestar á atenta comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, que no siendo personalmente responsables los Concejales que componían el Ayuntamiento de 1905 ni los que le sucedieron, del débito que resulta por el encabazamiento de consumos de dicho año; ni siendo posible á los fondos municipales satisfacer tan crecida suma en el presupuesto vigente, la Corporación se promete atender á ésta y las demás obligaciones del Municipio como consecuencia del criterio económico que va á imprimirse en el próximo venidero ejercicio.

Se fija el máximo de los recargos municipales sobre las diferentes contribuciones é impuestos para el presupuesto de 1909.

Se acuerda por economía el cese de D. Jaime Navarro Serrano como maestro alarife municipal.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 12.

Presidencia de D. Francisco Romera.

Se acuerda incoar el expediente para la forma en que ha de recaudarse el impuesto de consumos por consecuencia de la terminación del actual acuerdo, que tendrá lugar en fin del presente año.

Se acuerda arrendar en subasta pública los arbitrios de casa-rastro, puestos públicos de venta, y uso voluntario de pesas y medidas; y que los que se refieren á licencias para edificar, certificados para uso particular y licencias para espectáculos, estén á cargo de la Depositaria, así como la recaudación de derechos del cementerio y la de multas municipales.

Se concede licencia para edificar á José Beneito Llacer.

Se aprueba el presupuesto ordinario para 1909, con un déficit de 27.245'79 pesetas, y se acuerda exponerlo al público y que pase á la Junta municipal.

Ordinaria del día 17.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 19.

Presidencia de D. Francisco Romera.

Se aprueba una cuenta de 500 pesetas por honorarios de la consulta á dos Letrados, sobre la validez legal del contrato de concesión de las obras para la entubación de las aguas que abastecen la población.

Se acuerda adquirir 250 pesetas de papel de multas municipales.

Se comisiona á la de policía urbana para el proyecto de trazado de calles en los terrenos de propiedad

particular comprendidos ante la prolongación de la calle del Aire y la de la Libertad.

Ordinaria del día 24.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 26.

Presidencia de D. Luis Sánchez Fortín.

Se autoriza á la Presidencia para el nombramiento de los Escribientes temporeros que sean necesarios para los trabajos de los servicios que se aglomeren en esta época.

Fue aprobado este extracto en la sesión de tres del actual.

Aguilas 6 de Octubre de 1908.—El Alcalde, F. Romera.—El Secretario, Idefonso Jiménez Cano.

Número 2.307.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que habiéndose terminado la refundición de los apéndices al amillaramiento de este término para el año próximo 1909, queda expuesta al público sobre las mesas de la Secretaria de este Ayuntamiento por plazo de quince días, que serán contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y con el fin de que los contribuyentes interesados puedan producir las reclamaciones pertinentes.

Cotillas 10 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro López.

Número 2.291.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Juan Antonio Palazón Bermejo, accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formados por las comisiones respectivas los pliegos de condiciones de los arbitrios establecidos sobre puestos públicos y degüello de reses para el año 1909, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, conforme previene el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para oír reclamaciones.

Ricote 11 de Octubre de 1908.—Juan Antonio Palazón.

Número 2.323.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para 1909, queda expuesto al público por término de quince días, en esta Secretaria, á fin de que los vecinos y demás interesados puedan examinarlo y producir sus reclamaciones.

Alhama 12 de Octubre de 1908.—Francisco García.

Octava sección.

Número 2.203.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita y llama á José Rodríguez García, de veintitrés años, natural de Aguilas, vecino de esta ciudad, con residencia en Villa-Real, soltero, y Mariano el Quincallero, cuyas demás circunstancias y actual paradero de ambos se ignora, para que en el término de diez días que empezarán á contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo sobre robo de dinero, á Jesús Muñoz Ponce, previniéndoles que sino comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á siete de Octubre de mil novecientos ocho.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, Francisco T. Roche.

Número 2.310.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal y accidentalmente de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de seis días á Mr. Paul Samuel, vecino de esta ciudad en la calle de Palas, número veintiuno, segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término que empezará á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado sito en la plaza de San Agustín, número siete, al objeto de notificarle en ejecutoria procedente del sumario seguido en este Juzgado por lesiones, contra José Lacal Romero; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á diez de Octubre de mil novecientos ocho.—El Actuario, P. I., Antonio Rojas.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, ALICANTE, HUELVA, LA UNION, AGUILAS, ORIHUELA, MAZARRÓN, CIEZA, CARAVACA, MELILLA Y HELLÍN

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 10 DE OCTUBRE DE 1908

Saldo anterior.	Pts.	8.124.708'70
Imposiciones durante la semana.		427.401'82
Suma.		8.552.110'52
Reintegros.		228.678'72
Saldo.		8.323.431'80

MURCIA—Tip. de Juan Hernández